



Universidad Nacional de San Luis
RECTORADO

"2026 - Año de la Grandeza Argentina"
"150° Aniversario de la Creación
de la Escuela Normal Juan Pascual Pringles"

"50 años por la Memoria, la Verdad y la Justicia. Nunca más"



SAN LUIS, 20 de agosto de 2026.-

VISTO:

El EXPE: 9659/2026, en el cual obran las actuaciones vinculadas a la suscripción del Acta Complementaria entre la Facultad de Química, Bioquímica y Farmacia de la Universidad Nacional de San Luis y Carlos Alberto González, suscripta en el marco del convenio N.º 1867; y

CONSIDERANDO:

Que la presente acta tiene como objetivo el desarrollo de una capacitación profesional en formulación magistral mediante el desarrollo de actividades formativas, técnicas y de integración teórica-práctica en un ámbito real de desempeño. La misma está destinada exclusivamente a Camila Wadia ADARVEZ FERESIN, DU N.º 33757681, y se realizará en dependencias de las Farmacia Santa María, propiedad de Carlos Alberto González, conforme a un cronograma previamente acordado entre las partes, y en concordancia con las condiciones operativas, normas de bioseguridad y disposiciones vigentes aplicables al establecimiento.

Que por Ordenanza del Consejo Superior N.º 28/2003 se delegó en el Sr. Rector las atribuciones de autorización de firma y homologación definitiva de los Convenios y Actas Complementarias.

Que corresponde protocolizar la homologación pertinente.

Por ello, y en uso de sus atribuciones:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Homologar en todas sus partes el Acta Complementaria entre la Facultad de Química, Bioquímica y Farmacia de la Universidad Nacional de San Luis y Carlos Alberto González, suscripta en el marco del convenio N.º 1867, de fecha 30 de julio de 2026.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que el presente acuerdo tendrá una duración de SEIS (6) meses a partir de su firma.



Universidad Nacional de San Luis
RECTORADO

"2026 - Año de la Grandeza Argentina"
"150° Aniversario de la Creación
de la Escuela Normal Juan Pascual Pringles"

"50 años por la Memoria, la Verdad y la Justicia. Nunca más"



ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese en el Digesto Administrativo y en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

CMG

CAL

Documento firmado digitalmente según Ordenanza Rectoral N° 15/2021 por: Secretario de Relaciones Interinstitucionales NIETO QUINTAS, Félix Daniel - Rector GIL, Raúl Andrés.



ACTA COMPLEMENTARIA
entre la
FACULTAD DE QUÍMICA, BIOQUÍMICA Y FARMACIA
y
CARLOS ALBERTO GONZALEZ
(Farmacia Santa María)

"Desarrollo de Capacitación Profesional en Formulación Magistral"

Entre Carlos Alberto GONZALEZ (Farmacia Santa María), DU N.º 25842373, en adelante la FARMACIA, por una parte, y la Facultad de Química, Bioquímica y Farmacia de la Universidad Nacional de San Luis, representada por su Decano, Dr. Sebastián ANDÚJAR, DU N.º 28262547, en adelante la FACULTAD, por la otra, convienen celebrar la presente Acta Complementaria en el marco del Convenio de Asistencia y Cooperación N.º 1867 suscripto oportunamente entre la FARMACIA y la UNSL, la que se ajustará a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La presente acta se fundamenta en la necesidad de fortalecer los procesos de formación práctica y capacitación profesional, promoviendo instancias de aprendizaje significativo en contextos reales de desempeño. Asimismo, responde a la política institucional de LA FACULTAD orientada a la vinculación con el medio socio-productivo y sanitario, favoreciendo la transferencia de conocimientos y el desarrollo de competencias acordes a las demandas del ámbito farmacéutico.

SEGUNDA: La presente capacitación tiene como objetivo favorecer la adquisición y consolidación de competencias profesionales en formulación magistral mediante el desarrollo de actividades formativas, técnicas y de integración teoría-práctica en un ámbito real de desempeño.

A tales fines, se establecen los siguientes objetivos específicos:

- a) Aplicar conocimientos teóricos a situaciones reales de trabajo vinculadas a la formulación magistral.
- b) Desarrollar habilidades prácticas en la preparación, control y documentación de formulaciones magistrales bajo supervisión profesional.
- c) Incorporar buenas prácticas de calidad, seguridad, trazabilidad, rotulado, conservación y manejo de materias primas conforme a la normativa vigente.
- d) Participar en instancias de mejora de procesos, revisión de procedimientos y estandarización de documentación técnica.
- e) Fortalecer la capacidad de análisis y resolución de problemáticas frecuentes en formulación (compatibilidades, estabilidad, pH, viscosidad, separación de fases, entre otros).



- f) Promover acciones de intercambio técnico e institucional entre las partes.
- g) Favorecer el desarrollo profesional en ámbitos vinculados a la farmacia comunitaria y la formulación magistral.

TERCERA: La presente capacitación estará destinada exclusivamente a Camila Wadia ADARVEZ FERESIN, DU N.º 33757681, en adelante LA PARTICIPANTE, quien desarrollará las actividades previstas en el marco del presente acuerdo.

El presente instrumento tendrá alcance individual y no será extensivo a otras personas sin la suscripción de un instrumento específico.

CUARTA: La capacitación se desarrollará mediante actividades prácticas y técnicas en el ámbito de la formulación magistral, incluyendo, entre otras, la preparación de formulaciones, el control de procesos de tecnología farmacéutica, la documentación técnica, el manejo y acondicionamiento de materias primas y la participación en procesos de mejora y optimización.

Las actividades se llevarán a cabo de manera presencial en las instalaciones de LA FARMACIA, conforme a un cronograma previamente acordado entre las partes, durante un período de seis (6) meses contados a partir de la suscripción de la presente acta, y en concordancia con las condiciones operativas, normas de bioseguridad y disposiciones vigentes aplicables al establecimiento.

Asimismo, todas las actividades serán realizadas bajo la supervisión de un profesional competente designado por LA FARMACIA, garantizando el adecuado acompañamiento técnico durante su desarrollo.

QUINTA: La presente capacitación no implica la generación de relación laboral entre las partes ni con las personas que participen de la misma. La actividad desarrollada por LA PARTICIPANTE reviste carácter estrictamente formativo y de cooperación institucional.

SEXTA: LA FARMACIA será responsable de garantizar la cobertura de asistencia médica y los seguros correspondientes a LA PARTICIPANTE, durante el desarrollo de las actividades previstas en el presente acuerdo.

A tal efecto, LA FARMACIA deberá adoptar las medidas necesarias para asegurar la adecuada protección de la integridad física y sanitaria de LA PARTICIPANTE en el ámbito donde se desarrollen las actividades.

SÉPTIMA: LA PARTICIPANTE se compromete a mantener absoluta reserva y confidencialidad respecto de toda información, documentación, procedimientos, fórmulas magistrales, registros, datos técnicos, comerciales, administrativos, sanitarios o de cualquier otra naturaleza a los que tenga acceso con motivo de las actividades desarrolladas en el marco de la presente capacitación. Dicha información no podrá ser divulgada, reproducida, utilizada ni comunicada a terceros, aun después de finalizada la vigencia del presente acuerdo.



OCTAVA: El presente acuerdo tendrá una vigencia de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de su suscripción. Durante dicho período se desarrollarán las actividades de capacitación previstas en la presente acta. Cumplido el plazo establecido, el acuerdo quedará automáticamente finalizado, sin necesidad de notificación alguna entre las partes.

NOVENA: Las partes podrán rescindir la presente en cualquier momento, sin que el uso de la facultad rescisoria otorgue derecho a indemnización alguna, debiéndose respetar los plazos programados para el cumplimiento de las actividades en curso.

DECIMA: A todos los efectos del presente convenio las partes constituyen domicilio: la FACULTAD en Avenida Ejército de Los Andes 950 (D5700HHW) San Luis, y la FARMACIA en Av. Perón 1200, Depto 3, Juana Koslay, San Luis.

DECIMO PRIMERA: Para todos los efectos extrajudiciales y/o judiciales derivados del presente convenio, las partes constituyen domicilio legal según lo expuesto en la Cláusula precedente, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales y aceptan además expresamente la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de San Luis, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Luis a los días del mes de de dos mil veintiséis.


25842373

.....
Carlos Alberto Gonzalez
Propietario
Farmacia Santa María



.....
Dr. Sebastián Andújar
Decano
FQBF - UNSL

Hoja de firmas